



**Subdirección Técnica
Departamento Regímenes Especiales**

OFICIO CIRCULAR N° 450

MAT.: Tramitación electrónica de la "Solicitud para la concesión de la Franquicia para importación de mercancías de uso de los Cuerpos de bomberos".

ANT.: Resolución Exenta N° 5034 de 24.10.2019; Diario Oficial de 06.11.2019

REF.: Plan de Gobierno Digital 2018-2020 (Gab. Pres. N° 001 de fecha 24.01.2019).

Valparaíso, 11 NOV 2019

DE : SUBDIRECTORA TÉCNICA

A: SEÑORES DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

Como es de vuestro conocimiento, mediante resolución del antecedente, se aprobó la tramitación electrónica voluntaria de la "solicitud para la concesión de la franquicia para la importación de mercancías de uso de los Cuerpos de Bomberos" y con ella, las instrucciones para su tramitación, cuya entrada en vigor tuvo lugar a contar del 06 de noviembre de 2019 con ocasión de su publicación en el Diario Oficial.

Lo anterior, fue desarrollado bajo el amparo del instructivo presidencial sobre Transformación Digital en los órganos de la Administración del Estado, y el Plan de Gobierno Digital 2018-2020 (Gab. Pres. N° 001 de fecha 24.01.2019), a objeto de realizar una mejora en la racionalización, simplificación y digitalización de los trámites públicos.

En este contexto, se desarrolló una plataforma a fin de digitalizar este trámite, estableciendo con ello nuevas instrucciones respecto al ejercicio de las funciones de los despachadores de Aduana, en cuanto a solicitar la aprobación de la Destinación Aduanera (DAPITS); solicitar el retiro de las mercancías; presentar la solicitud del beneficio de la franquicia de bomberos de forma electrónica; y confeccionar la tramitación de la destinación aduanera que cancela el régimen suspensivo.

Como parte de la solución propuesta, se establecen los siguientes pasos para la tramitación de la Franquicia:

- Solicitar Aprobación Destinación Aduanera DAPITS.
- Solicitar Retiro de Mercancías
- Solicitar Beneficio Franquicia bomberos

1. Solicitar aprobación de la destinación aduanera DAPITS: El Agente de Aduanas que accede a la página www.aduana.cl > Trámites en línea > Registro Nacional de Trámites > Trámites Digitalizados > Solicitud de la franquicia para importación de mercancías de uso de Bomberos, deberá ingresar al link <http://servicios.aduana.cl/sgdoc/ext> e iniciar su trámite con la solicitud de aprobación de la destinación aduanera DAPITS, acompañando los antecedentes indicados en el numeral 4.2, del Anexo N° 4 del Apéndice XI, del Compendio de Normas Aduaneras.



Al enviar la solicitud a aprobación, el sistema asignará un N° de Expediente el cual permitirá su identificación y seguimiento.

Una vez que la solicitud sea cursada al interior del Servicio de Aduanas, la respuesta al usuario se entregará a través del sistema, mediante su aprobación o rechazo. Si esta solicitud es aceptada, el sistema enviará en forma automática un correo notificando la aceptación de su trámite.

2. Solicitar Retiro de Mercancías: El Agente de Aduanas previa coordinación con el almacenista deberá ingresar al sistema a fin de solicitar fecha para realizar el retiro de las mercancías. El funcionario de aduana confirmará la fecha de solicitud de retiro, y una vez realizado el aforo, deberá registrar fecha y estado del mismo.

3. Solicitud Beneficio Franquicia Bomberos: En esta etapa el Agente de Aduanas deberá seleccionar el N° de expediente asignado en la primera etapa. Al autenticarse con la clave el Agente de Aduanas, por defecto se llenarán los campos Nombre Despachador y Rut Despachador. Asimismo, deberá declarar las mercancías por tipo, cantidad, descripción, valor FOB y lugar actual de depósito de las mercancías.

No será necesario volver a adjuntar los documentos solicitados en la etapa de la solicitud de aprobación de la DAPITS, y solo deberá acompañar:

- DAPITS ACTUALIZADA: DAPITS con la constancia del retiro de mercancías, timbre y firma del fiscalizador que realizó el AFORO.
- DOCUMENTO DE TRANSPORTE ACTUALIZADO
- COPIA RUT DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
- PAPELETA DE RECEPCIÓN (Tipo de Operación Anticipada).

El funcionario de Aduana una vez que accede a revisar la solicitud, quedará asociado a la etapa de dicho expediente, por lo que no podrá ser validado por otro funcionario.

El funcionario revisará la documentación adjunta, la que además deberá incluir la DAPITS actualizada en la cual consta realizado el Aforo conforme.

Una vez revisados los documentos al interior del Servicio de Aduanas, el funcionario designado emitirá una aceptación o rechazo de la solicitud.

4. Generar Resolución: Opción disponible una vez que se terminaron correctamente todas las etapas del trámite.

Aceptada la solicitud del beneficio, al consultar por el expediente notará que el sistema disponibiliza una propuesta de resolución, la que podrá ser descargada, para firmar, numerar y completar con los datos que sean necesarios.

El sistema notificará vía correo electrónico al Agente de Aduanas que la resolución ya fue emitida.

Para efectos de implementar y dar operatividad a la aplicación previamente señalada, los funcionarios serán previamente habilitados a solicitud de su Jefatura (usuarios internos del sistema) y el manual de trámite del sistema quedará disponible para los usuarios internos en la misma aplicación. El acceso es a través de www.intranet.aduana.cl > Sistemas Nacionales en línea > <http://servicios.aduana.cl/sgdoc/int>.



Las Direcciones Regionales o Administraciones de Aduana respectivas revisarán los antecedentes proporcionados por el peticionario a través del sistema y que la posición arancelaria de la mercancía consignada por el Despachador en el documento de régimen suspensivo se encuentre contenida en el listado del Anexo N° 4.3 del presente Apéndice.

Una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos para la concesión de la franquicia contemplada en la Partida 00.36, de la Sección 0 del Arancel Aduanero Nacional, y habiendo verificado en sistema el documento de destinación en que consta el resultado del Aforo, deberán emitir una resolución fundada, señalando expresamente que "EL SOLICITANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA IMPETRAR LOS BENEFICIOS DE LA PARTIDA 00.36 EXENTAS DE PAGO DE LOS DERECHOS DE ADUANA Y DEL IVA.

La resolución que concede la franquicia y que le permite al peticionario importar mercancías al amparo de la Partida 0036 del Arancel Aduanero, exenta del pago de los derechos de aduana y del IVA, deberá ser emitida en forma previa a la tramitación de la destinación aduanera definitiva de ingreso. El sistema de digitalización del trámite le ofrece al funcionario de Aduana una propuesta de resolución, la que podrá ser modificada a su entera satisfacción y descargada del sistema, para posteriormente ser firmada por el Director Regional o Administrador de la Aduana respectiva.

Este documento formará parte de los documentos de base del despacho respectivo de importación, al igual que la certificación que al efecto emita la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

La puesta en marcha de la "Solicitud Beneficio Franquicia Bomberos" quedará disponible a los usuarios a partir de la publicación en el Diario Oficial.

Saluda atentamente a usted.,


GABRIELA LANDEROS HERRERA
SUBDIRECTORA TÉCNICA




GLH/SGG/PUY.
c.c.: Cámara Aduanera
Anagena
Aduanas Arica / P.Arenas
Oficina de Partes
Subd. y Deptos.DNA

58410